

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

CLINEFNORTE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

DRA. SANDRA ELIZABETH VALAREZO FLORES.
DRA. DORIS YVONNE ALMEIDA RIVERA
COMPAÑÍA BAXTER ECUADOR S.A.

CUANTIA:

USD \$ 6,000.00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes trece (13) de junio del año dos mil cinco, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: Por una parte la Doctora **SANDRA ELIZABETH VALAREZO FLORES**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; Doctora **DORIS YVONNE ALMEIDA RIVERA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos; e, Ingeniero **MARIO XAVIER ROJAS HADATY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía BAXTER ECUADOR S.A. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con

1 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
2 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
3 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor
4 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de
6 constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura las siguientes personas: a) Doctora Sandra Elizabeth
9 Valarezo Flores, de estado civil soltera; b) Doctora Doris Yvonne
10 Almeida Rivera, de estado civil soltera; y, c) Ingeniero Mario Xavier
11 Rojas Hadatty, en su calidad de Gerente General y por tanto
12 Representante Legal de la compañía BAXTER ECUADOR S.A.- Los
13 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
14 ciudad de Quito, y legalmente capaces.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
15 FORMAR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su
16 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía de
17 responsabilidad limitada denominada CLINEFNORTE CIA. LTDA. con
18 arreglo a las cláusulas, declaraciones y estipulaciones que en estos
19 estatutos constan, y de conformidad con la Ley de Compañías.-
20 TERCERO.- ESTATUTOS DE CLINEFNORTE CIA. LTDA.- ARTICULO
21 PRIMERO. DENOMINACION.- La compañía se denominará
22 CLINEFNORTE CIA. LTDA. y por lo tanto en todas las operaciones
23 girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles,
24 Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes
25 relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las
26 normas que contemplan los presentes estatutos.- ARTICULO
27 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad
28 de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse

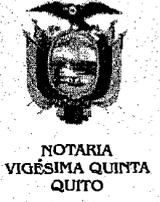
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO-**
 2 **(DURACION.-)** La duración de la Compañía será de cincuenta años
 3 contados a partir de su fecha de inscripción de esta escritura en el
 4 Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento
 5 de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo
 6 acuerdo de la Junta General, conforme a lo dispuesto en estos
 7 estatutos, sin perjuicio de los casos en que tenga que disolverse la
 8 compañía por disposición de la Ley.- **ARTICULO CUARTO- (OBJETO.-)**
 9 Esta sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: (a)
 10 Brindar servicios de salud en general; b) Brindar servicios de diálisis y/o
 11 cualquier otro procedimiento de salud necesarios para el tratamiento de
 12 enfermedades nefrológicas; c) Actividades de Promoción y Prevención
 13 y de Transplante Renal; y (d) Comprar, vender e importar insumos
 14 médicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Para el
 15 desempeño de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar,
 16 enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales;
 17 girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos
 18 civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías,
 19 suscribir o adquirir acciones o parte de interés de ellas o incorporarse a
 20 ellas; y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se
 21 relaciones con su objeto social y que esté permitido por la Ley.
 22 **ARTICULO QUINTO. (CAPITAL.-)** El capital inicial es de SEIS MIL
 23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.000,00),
 24 dividido en SEIS MIL (6.000,00) participaciones de UN DÓLAR DE
 25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,00) cada una, iguales,
 26 acumulativas e indivisibles.- El aumento o disminución del capital
 27 social se podrá acordar por resolución de la Junta General de
 28 conformidad a lo establecido en la Ley.- El capital no podrá estar

1 representado por títulos negociables y estará dividido en participaciones
2 iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO SEXTO.-
3 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada
4 socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar
5 necesariamente su carácter de "no negociable" y el número de
6 participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos,
7 obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en
8 los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- ARTICULO
9 SEPTIMO.- (TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS
10 PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre
11 vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros dentro de los
12 términos de Ley.- La cesión de las participaciones se hará por escritura
13 pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es
14 transmisible por herencia. En todo caso, la transferencia de las
15 participaciones está sujeta al derecho de preferencia en los términos de
16 Ley.- ARTICULO OCTAVO.- (LIBRO DE SOCIOS Y
17 PARTICIPACIONES.) La compañía llevará un libro de socios y
18 participaciones, en el cual inscribirá, las suscripciones, las cesiones y
19 en general cualquier modificación al derecho sobre participaciones.-
20 ARTICULO NOVENO.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
21 SOCIOS.- Son derechos y obligaciones de los socios: (a) Intervenir en
22 las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de
23 representante, en este último caso, mediante carta dirigida al Gerente
24 General con carácter de especial para cada Junta, salvo la existencia
25 de poder notarial y de carácter general en lo que se refiere a la
26 representación; (b) Votar en las Juntas Generales; (c) Percibir los
27 beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social
28 pagada; (d) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 la administración, excepto cuando por cualquier acto posterior
 2 accesorio el socio ejerza adicionalmente la calidad de Administrador y/o
 3 Gerente General y/o Representante Legal de la compañía; le
 4 preferido para la adquisición de las participaciones de otros socios, f)
 5 Pagar a la compañía la participación suscrita; y, g) Todos los demás
 6 señalados en la Ley y en los estatutos.- ARTICULO DECIMO.-
 7 (RESPONSABILIDAD) La responsabilidad del socio está limitada al
 8 monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
 9 expresadas y determinadas en la Ley.- ARTICULO DECIMO
 10 PRIMERO.- (GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-) La compañía se
 11 gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del
 12 Presidente y del Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
 13 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,
 14 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
 15 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
 16 relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzgue
 17 conveniente en defensa de la misma.- Las resoluciones sobre asuntos
 18 de su competencia se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
 19 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 20 a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de
 21 capital social, y la disolución anticipada de la compañía con una
 22 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
 23 capital social concurrente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas
 24 o participaciones tenga en el capital social.- ARTICULO DECIMO
 25 TERCERO.- (LUGAR DE LA REUNION.-) Las Juntas generales se
 26 reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo
 27 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 28 Compañías para el caso de Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO

X

1 CUARTO.- (CLASES DE JUNTAS Y JUNTA ORDINARIAS.) Las Juntas
2 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. La Junta
3 General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro a los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
5 para considerar, además de los establecidos en la Ley, los siguientes
6 asuntos: los estados financieros de la compañía del último ejercicio
7 económico, la propuesta de los administradores sobre el tratamiento
8 que deba darse a los resultados económicos de dicho ejercicio, el
9 presupuesto operativo de la compañía correspondiente al ejercicio
10 económico en el que se realiza la Junta General Ordinaria, el informe
11 de los administradores de la compañía sobre la gestión social de la
12 misma y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

13 ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- Las
14 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren
15 convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la
16 Convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

17 CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada mediante
18 comunicación por escrito dirigida a cada socio por el Presidente o por
19 el Gerente General de la Compañía, debiendo dejarse constancia de
20 este hecho. Las convocatorias se harán, por lo menos, con diez días de
21 anticipación el señalado para la reunión.- La Convocatoria deberá
22 contener el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- La Junta no
23 podrá tratar sino los asuntos determinados en la convocatoria, bajo
24 pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General,
25 además podrá convocarse por el simple pedido escrito del o de los
26 Socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social,
27 para tratar los asuntos que indique su petición.- ARTICULO DECIMO
28 OCTAVO.- (QUORUM.) Para que la Junta General pueda instalarse en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 primera convocatoria, será necesario que los socios presentes
2 representen más de la mitad del capital social.- En segunda
3 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea cual
4 fuere la aportación del capital social que representen, debiendo
5 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
6 DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del
9 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes, acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban todos los presentes
12 la correspondiente acta.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá la Junta
13 General el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el
14 Gerente General. Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles
15 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva y
16 rubricada por el Presidente y Secretario una por una. Se formará un
17 expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta, los
18 documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes y
19 todos los demás documentos que hubieren sido conocidos por la
20 Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y
21 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la
22 Junta General: a) Reformar y codificar los estatutos, b) Resolver sobre
23 el aumento o disminución del capital social, c) Resolver sobre la
24 prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía,
25 y designar liquidadores, cuando fuera del caso, determinando sus
26 atribuciones, d) Acordar la fusión o transformación de la compañía y su
27 convalidación, e) Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes
28 raíces, así como la obtención y concesión de garantías, avales o

1 fianzas, f) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o
2 accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones
3 o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución
4 de los fines previstos en el objetivo, g) Designar y remover por las
5 ~~causas legales a los administradores de la compañía,~~ h) Decidir sobre
6 las cuentas, balances e informes que presenten los administradores
7 acerca de la gestión social; i) Resolver acerca del reparto de utilidades
8 o amortización de pérdidas; j) Acordar la formación de reservas; k)
9 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
10 nuevos socios; l) fijar las retribuciones de los administradores; m)
11 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales
12 establecidas en la Ley; n) Disponer que se entablen las acciones
13 correspondientes en contra de los administradores; ñ) Autorizar
14 expresamente al Gerente General la contratación de Médicos
15 Nefrólogos que presentarán sus servicios en las unidades renales de
16 propiedad y/o a cargo de la compañía; o) La escogencia de proveedor
17 de insumos y las marcas a utilizar para el tratamiento de diálisis
18 deberán contar siempre con el visto bueno de Baxter Ecuador S.A.
19 p) Autorizar expresamente al Gerente General la contratación de
20 créditos con terceros, y/o para realizar inversiones de la compañía
21 mayores de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA. La Junta General de Socios en cualquier momento podrá
23 modificar esta cantidad, previo informe del Gerente General; y q)
24 Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.- ARTICULO
25 VIGESIMO SEGUNDO. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La
26 administración de la compañía corresponde al Gerente General, dentro
27 de las atribuciones señaladas en la Ley y estos estatutos.- ARTICULO
28 VIGESIMO TERCERO.- (REPRESENTACION LEGAL.-) La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
relacionados con el giro de su negocio, en operaciones comerciales y
4 civiles, con las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos.-

5 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. (PRESIDENTE.)- El Presidente de la
6 compañía será nombrado por la Junta General, y podrá ser socio o no
7 de la compañía, "durará tres años" en sus funciones y podrá ser
8 reelegido indefinidamente.- Continuará en su cargo hasta ser
9 legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

10 (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.)- Corresponde al Presidente: (a)
11 Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales, (b) Suscribir con el
12 Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital,
13 prórroga de plazo de duración, reforma a los estatutos, disolución y
14 liquidación de la compañía, reactivación, convalidación, transformación
15 y fusión de la compañía, los certificados de aportación, las Actas de la
16 Junta General, las escrituras de compra o venta de bienes raíces y de
17 gravámenes sobre bienes raíces de la compañía; (c) Presidir la Junta
18 General; (d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o
19 impedimento de éste, con todos los deberes y atribuciones señalados
20 en la Ley, y estos estatutos para el Gerente General, incluyendo la
21 representación legal; y (e) Todos los demás señalados en la Ley y
22 estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- (DEL GERENTE

23 GENERAL.)- El Gerente General será nombrado por la Junta General
24 de Socios, podrá ser socio o no de la compañía, durará tres años en
25 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus
26 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General de la
27 sociedad podrá ser otra sociedad, en cuyo caso la sociedad Gerente
28 General actuara a través de su representante legal.- ARTICULO

1 VIGESMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL: DEBERES Y
2 ATRIBUCIONES. Son atribuciones y deberes del Gerente General los
3 siguientes: (a) Administrar y dirigir los negocios sociales; (b) Celebrar y
4 ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que
5 pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la compañía, sin
6 más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos estatutos; (c)
7 Representar a la compañía Judicial y Extrajudicialmente; (d) Suscribir
8 las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten
9 actos y contratos que celebra la compañía, incluyendo compra y venta
10 de bienes muebles o inmuebles, prendas, hipotecas, debiendo concurrir
11 conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el literal b)
12 del artículo vigésimo quinto de estos estatutos; (e) Girar, aceptar,
13 suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagarés a la
14 orden, y toda clase de documentos civiles y mercantiles; (f) Organizar y
15 dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; (g) Tener a su
16 cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; (h) Mantener el
17 dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y
18 girar sobre las mismas; (i) Presentar a la Junta General Ordinaria una
19 memoria razonada sobre la situación de la compañía, el balance anual,
20 la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
21 beneficios, dentro de los plazos señalados por la Ley; (j) Convocar a
22 Juntas Generales y suscribir con el Presidente las respectivas actas; (l)
23 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros,
24 contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía; (ll)
25 Inscribir su nombramiento, el del Presidente, Gerente General y el de
26 los liquidadores, cuando fuere del caso, en el Registro Mercantil; (m)
27 Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la compañía, con
28 excepción de la contratación de médicos nefrólogos de las unidades

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 renales de propiedad y/o a cargo de la compañía, en cuyo caso
2 necesitará de autorización expresa de la Junta General de Socios para
3 proceder a su nombramiento y/o remoción; n) Nombrar apoderados
4 especiales; ñ) Nombrar apoderados generales con la autorización de la
5 Junta General; y, o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
6 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.- El
7 balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
8 compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el
9 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
10 distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de
11 sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio
12 económico.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE
13 RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este
14 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada
15 anualidad de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco
16 por ciento para dicho objeto.- ARTICULO TRIGESIMO.-
17 DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- Las utilidades se pagarán
18 únicamente de beneficios obtenidos y percibidos.- ARTICULO
19 TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por
20 cualquiera de las causas establecidas por la Ley.- ARTICULO
21 TRIGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la
22 compañía se sujetará a las normas establecidas por la Junta General
23 respectiva. Deberá designar uno o más liquidadores y determinar sus
24 atribuciones.- En todo caso con sujeción a lo dispuesto para el efecto
25 en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
26 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes
27 manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de SEIS
28 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$

1 **6.000,00**), el mismo que se halla íntegramente suscrito, y pagado en el
 2 cincuenta por ciento (50%), es decir la cantidad de **TRES MIL**
 3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$**
 4 **3.000,00)**, en numerario, de conformidad con la cuenta de integración
 5 que se protocoliza con este instrumento.- El cuadro de integración de
 6 capital de la compañía queda de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO (dólares)	SALDO (dólares)	PARTICIPACIONES
Valarezo Sandra	1500	750	750	1500
Almeida Doris	1500	750	750	1500
BAXTER ECUADOR S.A.	3000	1500	1500	3000
TOTAL	60000	3000	3000	6000

7 El capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo de un año
 8 contado desde la fecha de inscripción de este contrato y de
 9 conformidad con la Ley.- Declaran los socios fundadores que de esta
 10 forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las
 11 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO
 12 TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Queda
 13 facultada la Doctora Doris Yvonne Almeida Rivera para culminar con el
 14 trámite de legalización de esta compañía, hasta la inscripción en el
 15 Registro Mercantil de este cantón Quito; b) Por resolución unánime de
 16 los socios, se designa a la Doctora Doris Yvonne Almeida Rivera y al
 17 Ingeniero Mario Xavier Rojas Hadatty, como Presidente y Gerente
 18 General, respectivamente, por un período de tres años, hasta ser
 19 legalmente reemplazadas.- Así mismo se designa a la Doctora Sandra
 20 Valarezo como Directora Médica de la Unidad Renal de propiedad y/o a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 cargo de la sociedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
3 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
4 que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Egas Reyes, con
5 matrícula profesional número: Tres mil trescientos setenta y seis del
6 Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
8 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
9 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
10 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

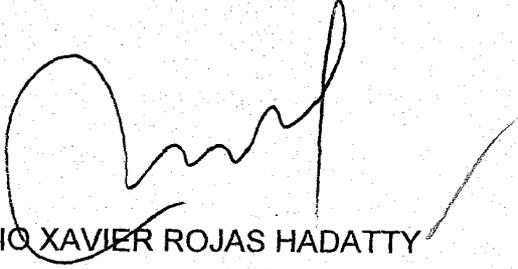
11
12
13
14
15

16 DRA. SANDRA ELIZABETH VALAREZO FLORES.
17 C.C. 170808866-9
18 P.V. 26-0199

19
20
21
22

23 DRA. DORIS IVONNE ALMEIDA RIVERA.
24 C.C. 171107899-6
25 P.V. 18-0012

26
27
28

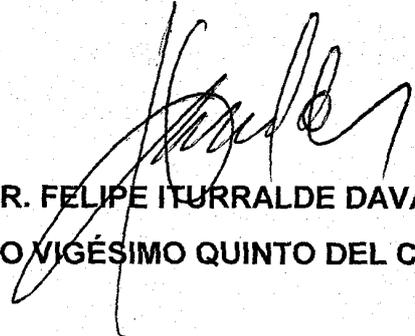


1
2
3
4 ING. MARIO XAVIER ROJAS HADATTY

5 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA BAXTER ECUADOR S.A.

6 C.C. 17072 7034-2

7 P.V. 175-0258



8
9
10
11 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

12 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO

DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17080866-9

VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS
26 OCTUBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 017-1 0854 12089

TOMO F. Jo. ACT.
PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1962



[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD
QUITO

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESION
MEDICO

INSTRUCCION
DOMINIO VALAREZO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SANDRA FLORES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1008512-00



[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

POLGAR BENECHO



Colegio Médico de Pichincha
DIRECTIVA 2004-2006

SANDRA ELIZABETH
VALAREZO FLORES

NEFROLOGIA

170808866-9
8085

Catuca en Mayo del 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26-0199
NUMERO

4708088669
CEDULA

VALAREZO FLORES SANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON



[Firma]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

13 JUN. 2005

[Firma]

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.: V2443V42A2
 ESTADO CIVIL: CASADO PROF. OCUP.: MEDICO
 INSTRUCCION: MEDICO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIO ALVEIDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANTONIA RIVERA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 04/04/2005
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No.:
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: 
 PULGAR DERECHO: 

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171107899-5
 ALMENDA RIVERA DORES YVONNE
 NOMBRES Y APELLIDOS: ALMENDA RIVERA DORES YVONNE
 FECHA DE NACIMIENTO: 17 DICIEMBRE 1970
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 REG. CIVIL: 022-0257 17807
 IDENTIFICACION QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1970
 FIRMA SECC. DULADO: *Doris Alveida R.*



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito,

13 JUN 2005
 DR FELIPE ITURZA GONZALEZ
 NOTARIO



ECUATORIANA ***** E23331777

NACIONALIDAD IND. SACT. MARIA VERONICA VACA CHAVEZ

CASADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIT. ADMN. EMPRESAS PROF./OCUP

MARIO ROJAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

OLIVIA HADATTI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/02/2004

FECHA Y LUGAR DE EMISION

13/02/2004

REG. DE CIDADANIA

0026600

FCRA N°

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170727034-2

ROJAS HADATTI MARIO XAVIER

23 FEBRERO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR

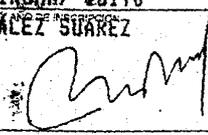
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-0394 03962

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 0258 NUMERO 1707270342 CEDULA

ROJAS HADATTI MARIO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHAMPICHA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,

13 JUN. 2005

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



BAXTER ECUADOR S.A.

Señor
Mario Xavier Rojas Hadatty
Ciudad

De mi consideración

Cúpleme con informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía BAXTER ECUADOR S.A., reunida el día de hoy 23 de marzo de 2.005, tuvo el acierto de nombrarle GERENTE GENERAL de la Compañía, funciones que las desempeñará por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Todo lo relacionado a su cargo se encuentra detallado en el artículo vigésimo séptimo y siguientes de los Estatutos Sociales, de la escritura pública de constitución de la Compañía celebrada el 20 de mayo de 1993 en la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito e inscrita legalmente el 16 de junio de 1.993 en el Registro Mercantil del mismo cantón, Aumento de capital y reforma de estatutos realizado mediante escritura pública de fecha 22 de abril de 1.994 ante la Notaria Segunda de Quito e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito el 1 de julio de 1.994, Aumento de Capital reforma y codificación de estatutos de fecha 16 de octubre de 2.001 ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito e inscrita el 2 de enero de 21.002, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, otorgado mediante escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2.003, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 9 de marzo de 2.004.

Usted remplazará en las funciones de Gerente General a la Señora Ángela María Noreña Benítez.

Corresponde al GERENTE GENERAL de la Compañía, ejercer por sí solo la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, según lo establecen los Estatutos Sociales.

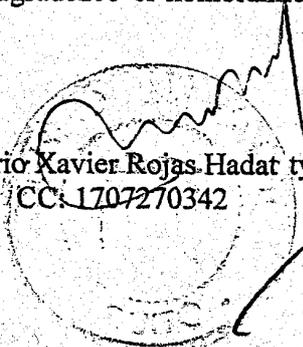
Atentamente,



Roberto Moreno di Donato
SECRETARIO AD-HOC

En la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede hoy, 23 de marzo de 2.005.

Mario Xavier Rojas Hadatty
C.C. 1707270342



Con esta fecha se inscribió el presente documento bajo el N.º 252E del Registro de Nombres y Nombres Tomo 136 Quito a 1 ABR 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
precede es igual al documento presentado ante mí
en Quito, el 03 de Julio 2005.

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS



ESPACIO
EN BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Junio de 2005.

Mediante comprobante No. **1620-00326**, el (la) Sr. **DORIS ALMEIDA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **3,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CLINEFNORTE CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SANDRA VALAREZO FLORES	US.\$.	750.00
DORIS ALMEIDA RIVERA	US.\$.	750.00
BAXTER ECUADOR S.A.	US.\$.	1,500.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 3,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.00 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Signature]
Ana Carolina D.
JEFE DE SERVICIOS
Código 300901709

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7052003

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: EGAS REYES PABLO MANUEL

Fecha de Reservación: 12/05/2005 15:51:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

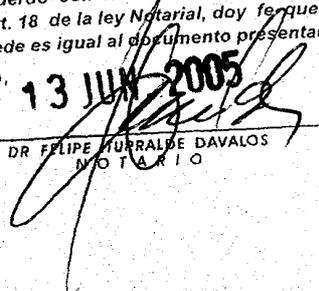
1.- CLINEFNORTE CIA. LTDA.
Aprobado.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

13 JUN 2005

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791253531001
RAZON SOCIAL: BAXTER ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/06/1993
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICIN. PARA USO HUMANO
IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICIN. PARA USO VETERINARIO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL Calle: AV. AMAZONAS
Número: N26-117 Intersección: AV. ORELLANA Oficina: PB Telefono Trabajo: 2540357 Telefono Trabajo: 2558083
Telefono Trabajo: 2540362 Fax: 2523586 Apartado Postal: 17171883 Email: veronica_monge@baxter.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/03/1999
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, INCL. CIRUJANOS EN INSTITUCIONES DE ATENCION DE LA SALUD
FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, SEAN GENERICOS O DE MARCA REGISTRADA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL ALCIVAR
Número: 506 Intersección: NAHIN ISAIAS Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 3
Oficina: 308 Telefono Trabajo: 042687861 Telefono Trabajo: 042687862 Telefono Trabajo: 042687863 Fax: 042687863 Email: karina_hernandez@baxter.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/2002
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS DE MEDICINA GENERAL O ESPECIALIZADA, INCL. CIRUJANOS EN INSTITUCIONES DE ATENCION DE LA SALUD
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO HUMANO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA USO VETERINARIO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: MONAY Calle: AV. RAYO LOMA Número: S/N Intersección: PACTO ANDINO Oficina: PB Telefono Trabajo: 07687573 Fax: 07689955

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2005
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
ACTIVIDADES REALIZADAS PRO HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIDADES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Calle: AV. GRAN COLOMBIA Número: S/N
Intersección: AV. YAGUACHI Edificio: HOSPITAL EUGENIO ESPEJO Telefono Trabajo: 2507941 Telefono Trabajo: 2507912

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791253531001

RAZON SOCIAL: BAXTER ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ROJAS HADATTY MARIO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 16/06/1993

FEC. CONSTITUCION: 16/06/1993

FEC. INSCRIPCION: 13/08/1993

FEC. ACTUALIZACION: 13/04/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICIN PARA USO HUMANO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL Calle: AV. AMAZONAS
Número: N26-117 Intersección: AV. ORELLANA Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL REGISTRO
MERCANTIL Telefono Trabajo: 2540357 Telefono Trabajo: 2558083 Telefono Trabajo: 2540362 Fax: 2523586
Apartado Postal: 17171083 Email: veronica_monge@baxter.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DEL IVA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004

ABIERTOS: 4

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RAZUNKA

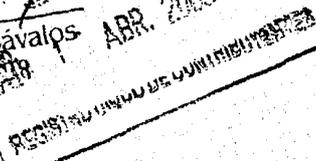
Lugar de emisión: QUITO:PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS

Fecha y hora: 13/04/2005 10:04:40

Es fiel **COMPULSA** del documento que antecede,
que obra como habilitante de la Escritura
Nº otorgada ante mi el 13 de junio de 2005 y en
fe de ello, la confieso, leída y firmada, en
Quito, el 13 JUN. 2005



Dr. Felipe Lurralde Davalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 25 ABR. 2005



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

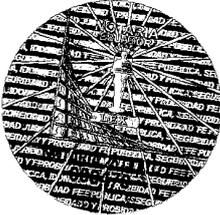
0300013

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA: "CLINEFNORTE CIA. LTDA." otorgada por la DRA. SANDRA ELIZABETH VALAREZO FLORES, Y OTROS. debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a catorce de junio del año dos mil cinco.



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 2589 dada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 30 de junio de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **CLINEFNORTE CIA. LTDA.**, otorgada ante mi el 13 de junio del año 2005 de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

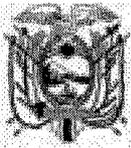
Quito, a 04 de Julio de 2005



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Ts...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO** de 30 de junio del año 2.005, bajo el número **1655** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLINEFNORTE CIA. LTDA.**", otorgada el trece de junio del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0968**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024460**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

